



## Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 189-2021-AMAG-DA

Lima, 8 de junio de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 450-2021-AMAG-PAP de fecha 20 de mayo de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de un desistimiento de una discente del "**Programa de Especialización de Violencia Basada en Género**", en ejecución del 12 de mayo al 3 de agosto del 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N° 167-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0326-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 11 de mayo de 2021 se emite la Resolución N° 167-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al "**Programa de Especialización de Violencia Basada en Género**", en ejecución del 12 de mayo al 03 de agosto del 2021, entre quienes se encuentra **SISSY ROSARIO BRAVO MENDOZA**;

Que, con Informe N°450-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 20 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, señala: "...**I. ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Programa de especialización de Violencia Basada en Género, actividad académica co-ejecutada entre la Academia de la Magistratura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del convenio marco de cooperación interinstitucional celebrado entre ambas instituciones, cuya fecha de ejecución es del 12 de mayo al 03 de agosto de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 167-2021-AMAG/DA, de fecha 11 de mayo, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, se han recibido el FUSA de un postulante admitido que cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. **2.1 Magistrados:**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de Ingreso en STD
1	44612373	BRAVO MENDOZA, SISSY ROSARIO	12/05/2021

**III. CONCLUSION** Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** a los postulantes admitidos que expresaron su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 167-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 12 de mayo de 2021; >Convocatoria; >01 FUSA presentado solicitando desistimiento. >Informe N° 38-2021-AMAG-KYSA...".

Que, en fecha 12 de mayo de 2021 **SISSY ROSARIO BRAVO MENDOZA** presenta una solicitud, con sumilla: "**DESISTIMIENTO A LA ACTIVIDAD ACADEMICA "PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO"**", indicando lo siguiente: "...Que, recurro a su respetable despacho con la finalidad de presentar mi desistimiento a la Actividad Académica **PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**, dado que con anterioridad he sido aceptada en otra actividad académica que coinciden con dos de las fechas del curso a llevar y conforme lo exigido por la institución que preside, se encuentra prohibido de llevar simultáneamente dos cursos, por ello habiendo sido notificada con la Resolución de la Dirección Académica N° 167-2021-AMAG-DA el día de hoy 12 de mayo del 2021, procedo a presentar



## *Academia de la Magistratura*

*oportunamente mi desistimiento. Siendo ello así, solicito a su despacho tener por presentado mi pedido y conforme a ley se brinde atención al mismo a fin de retirarme de la actividad académica. Por tanto; Tenga usted por presentado. Es de Justicia...".*

Que, adjunto también se encuentra el FUSA de fecha 12 de mayo de 2021 presentado por **SISSY ROSARIO BRAVO MENDOZA**, con sumilla: "**DESISTIMIENTO A LA ACTIVIDAD ACADEMICA**", indicando lo siguiente: "*...Que, recorro a su respetable despacho con la finalidad de presentar mi desistimiento a la Actividad Académica PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, dado que con anterioridad he sido aceptada en otra actividad académica que coinciden con dos de las fechas del curso a llevar y conforme lo exigido por la institución que preside, se encuentra prohibido de llevar simultáneamente dos cursos, por ello habiendo sido notificada con la Resolución de la Dirección Académica N° 167-2021-AMAG-DA el día de hoy 12 de mayo del 2021, procedo a presentar oportunamente mi desistimiento. Siendo ello así, solicito a su despacho tener por presentado mi pedido y conforme a ley se brinde atención al mismo a fin de retirarme de la actividad académica. Por tanto; Tenga usted por presentado. Es de Justicia...*". Adjunta al FUSA una Constancia de pago en línea efectuada a través del aplicativo Págalo.pe del Banco de la Nación por concepto de retiro de actividad por el monto de S/52.08 de fecha 12 de mayo de 2021;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.*";

Que, el artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: "*Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.*";

Que, el artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el retiro, y señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(...)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica*;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: "*Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto*;

Que, la Resolución que aprueba la actividad se emite el 10 de mayo de 2021, la actividad empezó el 02 de junio de 2021 y tanto la solicitud como el FUSA con los que solicita el desistimiento, lo presenta en fecha 12 de mayo de 2021, por lo que objetivamente la solicitud y el FUSA de desistimiento han sido presentadas dentro del plazo estipulado para el DESISTIMIENTO cuyo trámite no tiene costo establecido como requisito pago de tasa alguna, por tanto, la constancia de pago de servicios acompañada al FUSA resulta en



## *Academia de la Magistratura*

innecesario y no se hace uso de él para el trámite que nos ocupa, por lo que, dejamos a salvo su derecho a pedir la devolución;

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, habiendo presentado el pedido dentro del plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento y, ha sido diligente en el cumplimiento del Reglamento de Régimen de Estudios y siendo expreso el pedido, justifica su atención en forma positiva al contener los presupuestos y condiciones para su procedencia;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **FUNDADO** el pedido de desistimiento de la actividad presentado por la profesional **SISSY ROSARIO BRAVO MENDOZA.**, en consecuencia, **MODIFICAR** la Resolución N° **167-2021-AMAG-DA** en el extremo de **EXCLUIRLA** como admitida del “**Programa de Especialización de Violencia Basada en Género**”, en ejecución del 12 de mayo al 3 de agosto de 2021 a la profesional que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas y económicas generadas:

#### **1. 44612373 BRAVO MENDOZA, SISSY ROSARIO.**

Por desistimiento de la actividad a la que fue admitida y no ha adquirido la condición de discente.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **SISSY ROSARIO BRAVO MENDOZA** con desistimiento de la actividad, del “**Programa de Especialización de Violencia Basada en Género**”, en ejecución del 12 de mayo al 3 de agosto del 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° **167-2021-AMAG-DA**; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

#### **1. 44612373 BRAVO MENDOZA, SISSY ROSARIO.**

Del “**Programa de Especialización de Violencia Basada en Género**”, en ejecución del 12 de mayo al 3 de agosto del 2021, aprobada con Resolución N° **167-2021-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que pueda generarse su código de pago respectivo

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, la notificación de la presente Resolución a Registro Académico, a Tesorería y a la interesada a través de sus correos electrónicos registrados y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
Directora Académica

NBIR/rm